

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 009 DE 2022

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se permite dar respuesta a las observaciones técnicas presentadas al pliego de condiciones de la convocatoria pública proceso subasta inversa electrónica No. 009 de 2022, cuyo objeto es la *de Prestar los servicios de intervenciones metrológicas de los equipos auxiliares de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, incluyendo repuestos y/o partes para el efecto.*

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CM YCOMPAÑIA LTDA

OBSERVACIÓN NO. 1

Por medio del presente solicitamos aclaración del GRUPO 4 MEDIDORES DE PH Y CONDUCTIVIDAD

GRUPO LABORATORIO DE FISICOQUIMICO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS									
6	MULTIPARÁMETRO PH - CONDUCTIVÍMETRO	THERMO SCIENTIFIC	ORION STAR A325	G03546	pH: (0,01)	EQ - FQ - 170	SI Repotenciamiento preventivo, que incluya limpieza general interna y externa. Revisión mecánica y lubricación. Revisión general de los cables, tarjetas electrónicas, reguladores de las propiedades inherentes al equipo, y a su uso según aplique; revisión de sensores, según aplique; para los equipos que aplique se realizará la verificación y ajuste electrónico y	1 electrodo marca Thermo Scientific, Serie 8107UWM MD	pH: 2, 4, 7, 10 y 12 (mínimo 5 mediciones por punto de calibración). Puntos de calibración de conductividad: 1, 10 y 100 µS/cm.*La calibración del sensor de pH se debe realizar al sensor en uso en el laboratorio y el que se adquiere.
									81101701
									81101703
									81101706
									81101605
									81141504

						eléctrico, verificación y ajuste de variables (características a según aplique para garantizar el funcionamiento adecuado del equipo). Calibración de equipo con certificado. 1 electrodo marca Thermo Scientific, Serie 8107UWMMD			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Por favor indicarnos que electrodo requieren si es de PH O DE CONDUCTIVIDAD ya que no se evidencia claridad al mencionar que tipo de sensor que es.

RESPUESTA INVIMA: La Entidad **ACLARA** que del GRUPO 4 MEDIDORES DE PH Y CONDUCTIVIDAD específicamente el ítem 6, el electrodo corresponde a marca Thermo Scientific, Modelo Orion star A325, número serial G03546, lo cual corresponde a un electrodo **medidor de pH**.

OBSERVACIÓN NO. 2

INDICE DE LIQUIDEZ: IGUAL O SUPERIOR A 1.70

Solicitamos modificar el índice de liquidez y sea tenido en cuenta:

INDICE DE LIQUIDEZ: IGUAL O SUPERIOR A 1.40

RESPUESTA INVIMA: Ver anexo.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INSTRUMENTACIÓN S.A.

OBSERVACIÓN NO. 1

Dentro del proyecto pliego de condiciones clausula Decima Séptima Garantía: Para las garantías Calidad del Servicio y Correcto Funcionamiento de los Bienes, Instrumentación S.A. da como tiempo de garantía de 3 meses, por favor modificar esa cláusula para continuar con el proceso.

RESPUESTA: La Entidad **NO ACEPTA** la observación, toda vez que luego de realizar el análisis del mercado se observó que si es posible establecer seis (6) meses de garantía, dado que se encontró

que varias empresas/ proveedores ofertaban este tiempo. Por lo anterior, la Entidad considera procedente determinar la grantía en el termino referido.

OBSERVACIÓN NO. 2

Como aclaracion al proceso del grupo No. 7 debe tenerse en cuenta el documento de obsolescencia adjunto, el cual en la pagina No. 2 relaciona el equipo Crioscopio modelo MARK 2 como obsoleto. Bajo este concepto se deben tener en cuenta las siguientes exigencias:

- El equipo actual Crioscopio Mark 2 S/N 041111020 debe estar funcional.
- En caso de necesitar un repuesto para su funcionamiento este no podrá ser suministrado.

RESPUESTA: La Entidad se permite **ACLARAR** que el equipo Crioscopio de marca Fiske Modelo Mark 2 de C.I. 06082, el cual pertenece al Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas del Invima, es un equipo que actualmente se encuentra fuera de servicio debido a un daño en su sensor de temperatura, motivo por el cual es que se le solicita en sus especificaciones técnicas, el desarrollo de repotenciamiento correctivo que comprenda el suministro y cambio del sensor de temperatura parte número 5632 (ACL/77-08). Por tal razón, la Entidad procedió a realizar, el análisis de mercado correspondiente y de esta manera conocer si era posible la intervención del equipo y el suministro del sensor, productos de esta actividad se recibieron dos (2) cotizaciones que cumplieran con la totalidad de los requerimientos establecidos por el laboratorio y por ello se dio inicio al proceso de contratación.

En este sentido, la entidad se permite indicar que **NO** es posible aceptar la observación, respecto a la funcionalidad actual del equipo, dado que la necesidad principal es realizar el repotenciamiento correctivo y proceder con el preventivo para así colocar en funcionamiento el crioscopio. Ahora bien, de otra parte, respecto a los repuestos adicionales que se puedan llegar a solicitar, solo hasta el momento de la intervención se tendrá conocimiento de si se requieren o no y estos estarán sujetos a la disponibilidad y a otro tipo de actividades contractuales que se deben adelantar toda vez que no se encuentran en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior, se reitera que la prestación del servicio y los bienes a suministrar en el presente proceso solo corresponderán a los establecidos en las especificaciones técnicas Grupo 7 y el proponente que decida presentar su propuesta para el Grupo 7 deberá necesariamente satisfacer la totalidad de las especificaciones técnicas aquí establecidas, dado que el análisis de mercado permitió a la entidad inferir que era viable el desarrollo el proceso de contratación, recordando que la entidad acude a este tipo de análisis dado que no tiene el conocimiento del mercado, además de lograr prever alguna situación de imposible cumplimiento la cual puede ser dada a conocer durante el tiempo de solicitud de cotizaciones.

OBSERVACIÓN NO. 3

- Los diferentes productos ofertados con base en el grupo No. 7 serán facturados, y se espera su pago teniendo en cuenta la información del punto anterior.

RESPUESTA: La Entidad se permite **ACLARAR** que los valores para los ítems del Grupo 7 del presente proceso se tomaron con base en el análisis de mercado realizado, por lo que la entidad se permite indicar que **NO** es posible aceptar la observación, toda vez que la facturación de los ítems de este Grupo deberá realizarse conforme a la adjudicación del mismo y la forma de pago que se encuentra establecida en el numeral 12.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN NO. 4

- Teniendo en cuenta la cláusula DECIMA SEPTIMA GARANTIAS: La garantía solicitada CALIDAD DEL SERVICIO: no podrá ser justificada teniendo en cuenta la obsolescencia del equipo y su imposibilidad de consecución de repuestos. La garantía de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS: No podrá ser justificada teniendo en cuenta la obsolescencia del equipo y su imposibilidad de consecución de repuestos

RESPUESTA: La Entidad se permite **ACLARAR** que la obsolescencia del equipo infiere como usted bien lo ha manifestado en el suministro de respuestos, no obstante la garantía de calidad del servicio está enfocada a la prestación del servicio realizado, es decir, frente a las actividades de repotenciamiento preventivo y correctivo que se realicen durante la ejecución contractual. A su vez la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados responde al repuesto establecido en la especificación técnica *"suministro y cambio del sensor de temperatura parte número 5632 (ACL/77-08)" y las diferentes soluciones estándares* para la prestación efectiva del servicio, las cuales no presentan inconveniente por la obsolescencia del equipo y las cuales se relacionaron desde la planeación que realizó la entidad al momento de iniciar a construir el proceso de cotización y sobre las cuales también se recibió cotización por parte de dos (2) empresas sin recibir objeción alguna. Por lo anterior, la Entidad no estima conveniente realizar ningún ajuste en el numeral de garantías observado.

OBSERVACIÓN NO. 5

- Dentro de los requisitos de experiencia se solicita tener diferentes clasificadores para el grupo 7, para el caso relacionamos que los códigos de clasificadores aplicables al equipo son: 41116107, 81101706, los demás no aplican.

RESPUESTA: La entidad se permite **ACLARAR** que los códigos clasificadores de bienes y servicios de las Naciones Unidas establecidos para el grupo 7 se encuentran directamente relacionados con la prestación del servicio y actividades a cumplir con este grupo.

Por lo anterior, se reitera que la verificación de la experiencia se realizará conforme a los códigos establecidos en el numeral 4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA y 4.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 del Pliego de Condiciones y dentro de los clasificadores de bienes y servicios de las Naciones Unidas se encuentran los clasificadores relacionados en su observación, además se estipuló que la verificación se realizará hasta el tercer nivel. No obstante, se incluirá en el requisito, que los interesados en el proceso deberán cumplir con al menos uno de los códigos relacionados en cada uno de los grupos. El ajuste se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo así:

4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado o individual corresponda a los SMMLV indicados a continuación; los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel (Clase) en por lo menos uno de los códigos señalados a continuación:

Para los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6

CÓDIGO	NOMBRE DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
81101701	Servicio de ingeniería eléctrica
81101703	Servicios de pruebas técnicas
81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio
81101605	Servicios electromecánicos
81141504.	Reparación o calibración de pruebas de Equipo

Los contratos, suscritos y ejecutados por el proponente, deben sumar por lo menos la cantidad señalada para cada uno de los Grupos como sigue:

Grupo 1: 43 SMMLV

Grupo 2: 29 SMMLV

Grupo 3: 6 SMMLV

Grupo 4: 11 SMMLV

Grupo 5: 34 SMMLV

Grupo 6: 2 SMMLV

Grupo 7: 20 SMMLV

Para el Grupo 7 se deberán tener en cuenta los siguientes clasificadores:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
41116118	Kits o suministros para pruebas de alimentos
41116104	Kits o suministros para pruebas químicas

41116107	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos
81101701	Servicio de ingeniería eléctrica
81101703	Servicios de pruebas técnicas
81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio
81101605	Servicios electromecánicos
81141504	Reparación o calibración de pruebas de Equipo

La evaluación de la experiencia se realizará de manera individual por grupo, o en el caso de que un proponente se presente simultáneamente a los dos grupos deberá acreditar la experiencia correspondiente a cada grupo, en los términos señalados anteriormente.

Tratándose de uniones temporales o consorcios conformados por Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base, Organizaciones de Segundo Nivel, Consorcio, Unión Temporal y Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la Unión Temporal o Consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de la misma.

4.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cinco (5) contratos suscritos y ejecutados por el proponente antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado o individual corresponda a los SMMLV indicados a continuación; los contratos deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel (Clase) en por lo menos uno de los códigos señalados a continuación:

Para los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6

CÓDIGO	NOMBRE DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
Código UNSPSC: 81101701	Servicio de ingeniería eléctrica
Código UNSPSC: 81101703	Servicios de pruebas técnicas
Código UNSPSC: 81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio
Código UNSPSC: 81101605	Servicios electromecánicos
Código UNSPSC: 81141504.	Reparación o calibración de pruebas de Equipo

Los contratos, suscritos y ejecutados por el proponente, deben sumar por lo menos la cantidad señalada para cada uno de los Grupos como sigue:

Grupo 1: 43 SMMLV

Grupo 2: 29 SMMLV

Grupo 3: 6 SMMLV

Grupo 4: 11 SMMLV

Grupo 5: 34 SMMLV

Grupo 6: 2 SMMLV

Grupo 7: 20 SMMLV

Para el Grupo 7 se deberán tener en cuenta los siguientes clasificadores:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
41116118	Kits o suministros para pruebas de alimentos
41116104	Kits o suministros para pruebas químicas
41116107	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos
81101701	Servicio de ingeniería eléctrica
81101703	Servicios de pruebas técnicas
81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio

81101605	Servicios electromecánicos
81141504	Reparación o calibración de pruebas de Equipo

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatoria limitadas a Mipyme y Limitaciones territoriales, respectivamente).

Cordialmente,



ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ BURGOS

Profesional Especializado

Grupo de Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas



CARLOS ANDRÉS OCAMPO NARANJO

Profesional Universitario

Laboratorio Físicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías



ESTEBAN ALVAREZ AGUILAR

Profesional universitario

Grupo Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas

Fecha: 2022/06/30